

Barinas; 19/01/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 5,00

EDICION: 0376

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• LOVERA BODEGON LA BENDICION DE DIOS, F.P	PAG. 1
• EL BODEGON 23/02, C.A	PAG. 1-2



LOVERA BODEGON LA BENDICION DE DIOS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B REGMER2**. Número **17** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32918

ESTE FOLIO PERTENECE A:
LOVERA BODEGON LA BENDICION DE DIOS, F.P
Número de Expediente: **412-32918**

CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, MARYELIS CAROLINA LOVERA GUEDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.330.570, domiciliado en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, y civilmente hábil, muy respetuosamente acudo ante usted a fin de exponer lo siguiente: He constituido una firma personal, tal como lo establece el artículo 19 ordinal 8vo del Código de Comercio a mis propias expensas y con dinero de mi propio peculio, un negocio de mi exclusiva propiedad que girará bajo mi sola y única firma personal y responsabilidad, la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará: LOVERA BODEGON LA BENDICION DE DIOS, F.P, la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La Firma Personal tendrá su domicilio en la Calle Principal Local Nro. S/N Sector Vegon De Nutrias Las Casitas Ciudad De Nutrias Estado Barinas pudiendo establecer sucursal, agencias, depósitos y representaciones, que de acuerdo al desarrollo del negocio sean necesarias, dentro del territorio de la República, así como en el Exterior, incluso dentro del perímetro jurisdiccional de su sede principal cuando así lo decida el propietario de la Firma Personal. Cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la comercialización, fabricación, exportación e importación de venta y compra, al mayor y detal de todo tipo de alimentos y víveres en general, frutas, legumbres, hortalizas, verduras, granos, tubérculos comestibles, condimentos, compra – venta y distribución al mayor y detal de refresco de todas sus presentaciones, jugos naturales, merengadas, batidos, helados en todas sus presentaciones y marcas, hielo, carbón vegetal e instantáneo, agua mineral y potable, confitería en general, compra – venta de comida rápida, así como la compra – venta y comercialización al mayor y detal de carnicería y toda clase de carnes tales como: bovinos, caprino, porcino, pollo, gallinas entre otros, pescados, moluscos, embutidos, leche y sus derivados, charcutería y cualquier especie de alimentos enlatados, también se dedicará a la distribución, comercialización y abastecimiento de productos vinculados a la rama licorera, compra – venta al mayor y detal, importación y exportación de bebidas alcohólicas tales como: cerveza, whisky, vinos, ron y bebidas artesanales, así como también se dedicará a la comercialización, fabricación, exportación e importación de productos de panadería, pastelería, repostería; todo tipo de materia prima para la preparación, elaboración y decoración, diseño artísticos de pan, tortas, pasta secas, panetón, pizza, brazo gitano, brownie, golfeados y artículos de galletería compra – venta y distribución y suministro de artículos en general referente a quincallería al mayor y detal, papelería en general y artículos escolares y de oficina, compra y venta de equipos eléctricos, compra y venta de celulares y accesorios, compra – venta de artículos de limpieza, envases plásticos, jabones artesanales, productos de higiene personal, bisutería en general; exportación e importación de venta y compra al mayor y detal de peluquería en general, compra y venta y distribución al mayor y detal de maquillaje, artículos de belleza y cosméticos, insumos de peluquería, perfumería, también se dedicará a toda clase de servicios de transporte de los productos mencionados. Así mismo podrá realizar actividades conexas, convenientes y necesarias que se relacionen con el objeto principal y además cualquier otro acto de lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley, puesto que el presente objeto es enunciativo y no limitativo. CUARTA: el patrimonio está conformado por un capital de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), el cual está representado mobiliario y mercancías propias del comercio. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocios jurídicos a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica

de Drogas. QUINTA: La duración de referida Firma Personal será por tiempo indefinido a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes complementarias sobre el registro. Se sirve ordenar la inscripción y fijación por ante el registro Mercantil del presente documento en los libros respectivos y me sea expedida copia certificada a los fines de su publicación. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 17 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA JACINTA RATIA IPSA N.: 211083, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **17**, TOMO **-2-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,43** Según Planilla RM No. **41244676369**, Banco No. **00-0093642** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **MARYELIS CAROLINA LOVERA GUEDEZ, C.I.: V-15.330.570**.
Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LOVERA BODEGON LA BENDICION DE DIOS, F.P
Número de Expediente: **412-32918**
CONST



EL BODEGON 23/02, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-A REGMER2**. Número **54** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32833

ESTE FOLIO PERTENECE A:
EL BODEGON 23/02, C.A
Número de Expediente: **412-32833**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, LUIS MANUEL VELASQUEZ BASTIDAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V- 17.550.199 y de este domicilio, actuando en este acto debidamente autorizado por la cláusula Vigésima séptima del acta constitutiva estatutos de la empresa: EL BODEGON 23/02, C.A. Ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo: Presento original del documento constitutivo de la empresa, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales a los fines de inserción en el Registro Mercantil. Ruego a usted que una vez hecha la inserción de ley se sirva expedirme copia certificada de la presente solicitud, y del auto que lo provea, a los fines de su publicación. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 11 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA JACINTA RATIA IPSA N.: 211083, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **54**, TOMO **-1-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,43** Según Planilla RM No. **41244676442**, Banco No. **00-0093792** Por **BS.**

50.12. La identificación se efectuó así: LUIS MANUEL VELASQUEZ BASTIDAS, C.I: V-17.550.199.

Abogado Revisor: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

EL BODEGON 23/02, C.A

Número de Expediente: 412-32833

CONST

Entre los ciudadanos, IBETH SOFIA PATIÑO MEJIAS, de nacionalidad venezolana, hábil en derecho, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 28.199.982, domiciliado en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas y ANDERSON DE JESUS ZAPATA JAIMES, de nacionalidad venezolana, hábil en derecho, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 19.429.506, domiciliado en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos que: hemos convenido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una Compañía Anónima, la cual se registrará por esta acta constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa, todo de conformidad con las cláusulas que a continuación se estipulan. CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA EMPRESA PRIMERA: La Sociedad se denominará: EL BODEGON 23/02, C.A. SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida 6, Local S/n, Barrio José Gregorio Hernández, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos y representaciones, que de acuerdo al desarrollo del negocio sean necesarias, dentro del territorio de la Republica, así como en el exterior, siempre y cuando las Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas así lo decidan, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. TERCERA: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años. Contados a partir de la fecha del registro del presente documento, pudiendo ser prorrogados por un lapso igual o mayor a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: La Compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la comercialización, fabricación, exportación e importación de venta y compra, al mayor y detal de todo tipo de alimentos y víveres en general, frutas, legumbres, hortalizas, verduras, granos, tubérculos comestibles, condimentos, compra – venta y distribución al mayor y detal de refresco de todas sus presentaciones, jugos naturales, merengadas, batidos, helados en todas sus presentaciones y marcas, hielo, carbón vegetal e instantáneo, agua mineral y potable, confitería en general, compra – venta de comida rápida, así como la compra – venta y comercialización al mayor y detal de carnicería y toda clases carnes tales como: bovinos, caprino, porcino, pollo, gallinas entre otros, pescados, moluscos, embutidos, leche y sus derivados, charcutería y cualquier especie de alimentos enlatados, también se dedicará a la distribución, comercialización y abastecimiento de productos vinculados a la rama licorera, compra – venta al mayor y detal, importación y exportación de bebidas alcohólicas tales como: cerveza, whisky, vinos, ron y bebidas artesanales, así como también se dedicará a la comercialización, fabricación, exportación e importación de productos de panadería, pastelería, repostería; todo tipo de materia prima para la preparación, elaboración y decoración, diseño artísticos de pan, tortas, pasta secas, panetón, pizza, brazo gitano, brownie, galletas y artículos de gallería compra – venta y distribución y suministro de artículos en general referente a quincallería al mayor y detal, papelería en general y artículos escolares y de oficina, compra y venta de equipos eléctricos, compra y venta de celulares y accesorios, compra – venta de artículos de limpieza, envases plásticos, jabones artesanales, productos de higiene personal, bisutería en general; exportación e importación de venta y compra al mayor y detal de peluquería en general, compra y venta y distribución al mayor y detal de maquillaje, artículos de belleza y cosméticos, insumos de peluquería, perfumería, también se dedicará a toda clase de servicios de transporte de los productos mencionados. Así mismo podrá realizar actividades conexas, convenientes y necesarias que se relacionen con el objeto principal y además cualquier otro acto de lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley, puesto que el presente objeto es enunciativo y no limitativo. CAPITULO II DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA: El capital de la compañía es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) dividido en Cien (100) acciones. Las acciones tienen un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una. SEXTA: El capital de la empresa ha sido suscripto y pagado de la siguiente forma: La accionista IBETH SOFIA PATIÑO MEJIAS, suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones, es decir DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00); y el accionista ANDERSON DE JESUS ZAPATA JAIMES, suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones, es decir DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.500,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA: las acciones son nominativas no convertibles al portador y representa el derecho que tiene cada accionista en la sociedad y tanto su adquisición, cesión y traspaso se prueban con la inscripción en el libro de accionistas, ningún traspaso surtirá efecto legal respecto a la sociedad si no ha sido aceptada por la misma. OCTAVA: los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que vayan a ser cedidas o traspasadas por cualquier causa, en el precio que señale el libro respectivo. Igualmente tendrán derecho preferencial los accionistas para adquirir nuevas acciones que se emitiesen por aumento de capital social en la proporción de sus haberes. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS NOVENA: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el organismo supremo de la compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al presidente y en su ausencia al vicepresidente, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la compañía. DECIMA: Las Asambleas General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebran una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocará para otra asamblea con ocho (8) días de

anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella ocurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerará válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social. DECIMA SEGUNDA: Sera necesaria la presencia en la asamblea de un numero de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social; 5) reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores. DECIMA TERCERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: 1) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Empresa con vista al informe de comisario; 2) Modificar el Acta Constitutiva; 3) cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre el funcionamiento de la Compañía Anónima. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DECIMA CUARTA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán diez (10) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. DECIMA QUINTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, Seis (06) acciones que quedarán afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el Estipulado en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Corresponde al Presidente y Vicepresidente actuando separadamente ejercer la representación plena de la empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarsele y en consecuencia podrá realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndoles la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma. el Presidente y Vicepresidente actuarán separadamente para: formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuenta bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; Podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran. El Presidente y el Vicepresidente actuarán separadamente y tendrán las más amplias facultades y poderes de administración y disposición; ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos. Podrán nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilizar cuentas, abriendo y cerrando las mismas. Solicitar y contratar préstamos como: constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas. DECIMA SEPTIMA: La compañía contará igualmente con un comisario que durará Dos (02) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES DECIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (01) de enero y termina el terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designa como Presidente, la accionista: IBETH SOFIA PATIÑO MEJIAS, como Vicepresidente el accionista: ANDERSON DE JESUS ZAPATA JAIMES, y se designó como COMISARIO a la Licenciado en Contaduría Pública LUIS MANUEL VELASQUEZ BASTIDAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad Numero V- 17.550.199, inscrita bajo el C.P.C. N° 183.844, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Dos (02) años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. VIGESIMA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva a la ciudadana: LUIS MANUEL VELASQUEZ BASTIDAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 17.550.199 y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el registro mercantil respectivo y su publicación. Así lo decimos y conforme lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-